

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00640

Como la demanda reúne las exigencias formales, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda declarativa de prescripción de hipoteca de mínima de cuantía, que promueve Amanda Gutiérrez Montealegre, Jorge Luis Gutiérrez Montealegre, Edgar Gutiérrez Montealegre y Amilgar Gutiérrez Montealegre como herederos del señor Jorge Ernesto Gutiérrez Díaz en contra de los herederos indeterminados de María Josefa Santos Díaz (q.e.p.d.).

Notifíquese a la parte demandada como lo prevé el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la forma indicada en el artículo 91 del C.G.P., y por el término legal de diez (10) días.

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de María Josefa Santos Díaz (q.e.p.d.), en los términos de los artículos 108 y 293 del C.G.P.

Oportunamente por secretaría efectúese la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Reconócese personería a la abogada Ana Isabel Benavides Fonseca como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

320602a572d44a464c53ea60c9994eff0d540ee365e0ae2b059936a90bf26487

Documento generado en 04/09/2020 04:37:29 p.m.